

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION VII MAULE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION VII (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	67
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.243.101
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.236.891
	01	Libre		2.236.891
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.243.101
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.547.849
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	401.322
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		222.921
	01	Al Sector Privado		222.921
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	222.921
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.999
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		4.638
	05	Máquinas y Equipos		8.084
	06	Equipos Informáticos		22.660
	07	Programas Informáticos		20.173
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	89
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.120
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	38.082
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	149.517
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	23.837
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	11.285
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo	

y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$90.500 miles.